

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, en el cual se aporta constancia de notificación. Sírvese proveer.

Palmira (V), enero 18 de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Palmira (V), enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia: Auto No. 0038
Proceso: EJECUTIVO
Ejecutante: FONEM LA 14
Ejecutado: JOHN HARVY MENA
Radicado: 76-520-41-89-001-2019-00733-00

En el presente proceso ejecutivo, se aportó constancia de notificación personal de la ejecutada. Sin embargo, la comunicación enviada contiene el supuesto de hecho y consecuencia jurídica que estableció la nueva forma de notificación personal según el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, norma que aplica siempre que la notificación se intente por medio de mensaje de datos, aspecto que no ocurrió porque fue enviada a la dirección física de la deudora.

Es que, de conformidad con el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, se creó una forma alternativa a la establecida en los artículos 291 y 292 del C.G.P., sin embargo, ello no implica que se puedan mezclar los supuestos de hecho de cada regla jurídica que protege el principio de publicidad y defensa del demandado.

En mérito de lo anterior y sin más consideraciones el Juzgado,

RESUELVE:

Único: Dejar sin efectos la notificación de los ejecutados, conforme a la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.	
---	--	--

JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7c05a34a1450964950593aeb05506e57b7de4478f5e37a58a95bd8671576ebfb
Documento generado en 18/01/2021 04:12:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>